



ACCJ

ASOCIACIÓN CHILENA DE
CASINOS DE JUEGO

01

Asociación
Chilena de
Casinos de
Juegos

02

Situación de
la Industria
frente
COVID-19

03

El problema
de fondo de
la Industria

04

Conclusión



01

Asociación Chilena de Casinos de Juegos

NOSOTROS

LA INDUSTRIA DE CASINOS DE CHILE



ARICA
IQUIQUE

LUCKIA
SUNDREAMS

CALAMA

MARINA DEL SOL

COPIAPO

LUCKIA

OVALLE

BOLDT PERALADA

MOSTAZAL

SUNDREAMS

TALCA

CORP MEIER

CHILLAN

MARINA DEL SOL

TALCAHUANO

MARINA DEL SOL

TEMUCO

SUNDREAMS

VALDIVIA

SUNDREAMS

OSORNO

MARINA DEL SOL

PUERTO VARAS

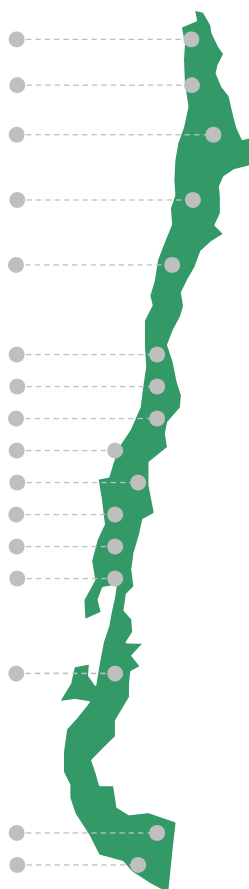
SUNDREAMS

COYHAIQUE

SUNDREAMS

PUERTO NATALES
PUNTA ARENAS

CASINO NATALES
SUN DREAMS



La Asociación Chilena de Casinos de Juego (ACCJ) reúne a 16 casinos privados que actualmente operan amparados bajo la Ley N° 19.995, fiscalizados por la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ)

Visión

Ser el referente nacional e internacional de los sectores de la Industria de Casinos de Juego y Hospitalidad en la República de Chile.

Misión

Representar a los asociados de la ACCJ, contribuyendo a su desarrollo y del sector, en forma sostenible en el tiempo.

Valores

- Alinear los intereses de la Asociación con el bienestar social
- Objetividad en la gestión en temas de socios
- Ética en el actuar
- Compromiso con el éxito de la Asociación
- Pasión por otorgar un servicio de calidad a los socios
- Foco en la excelencia



NOSOTROS

LA INDUSTRIA DE CASINOS DE CHILE



ACCJ
ASOCIACIÓN CHILENA DE
CASINOS DE JUEGO



Somos una fuente
de **ingresos** relevante
para Chile

- Pagamos **\$1.124.714.903.456** en impuestos entre 2008 y 2019.

Por año:

2008 \$5.823.046.182	2014 \$99.237.774.915
2009 \$50.077.795.757	2015 \$112.217.044.062
2010 \$64.706.211.684	2016 \$117.335.848.371
2011 \$98.529.333.817	2017 \$117.998.735.697
2012 \$113.478.434.498	2018 \$126.337.729.368
2013 \$93.147.592.494	2019 \$125.825.356.609

- Invertimos **US\$1.400.000.000** desde 2008 a la fecha.
- Casi **40%** de los ingresos brutos de la industria van a parar a las arcas fiscales.
- Damos **8.500** empleos al país.



Descentralizamos
Chile y somos
un gran aporte para
el **desarrollo**
de las regiones

Pagamos **\$54.000.000.000** en impuesto específico en 2019,
recursos que fueron directamente a los municipios y los
Gobiernos Regionales.

Atraemos
inversionistas
de varios
países



CANADÁ



ESPAÑA



ESTADOS UNIDOS



ARGENTINA



SUDÁFRICA



LUCKIA ARICA

GRUPO:	luckia
ORIGEN INVERSION:	ESPAÑA
EMPLEOS :	271 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 70 MILLONES



DREAMS IQUIQUE

GRUPO:	SUNDREAMS
ORIGEN INVERSION:	SUDAFRICA-CHILE
EMPLEOS :	180 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 25 MILLONES



MDS CALAMA

GRUPO:	MARINA DEL SOL
ORIGEN INVERSION:	CANADA-CHILE
EMPLEOS :	226 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 98 MILLONES



LUCKIA COPIAPO

GRUPO:	EGASA
ORIGEN INVERSION:	ESPAÑA
EMPLEOS :	330 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 59 MILLONES



OVALLE CASINO RESORT

GRUPO:	BOLDT PERALADA
ORIGEN INVERSION:	ARGENTINA-ESPAÑA
EMPLEOS :	193 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 57 MILLONES



SUN MONTICELLO

GRUPO:	SUNDREAMS
ORIGEN INVERSION:	SUDAFRICA-CHILE
EMPLEOS :	1.656 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 360 MILLONES



GRANCASINO TALCA

GRUPO:	CORP. MEIER
ORIGEN INVERSION:	PERU-USA-CHILE
EMPLEOS :	225 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 23 MILLONES



MDS CHILLAN

GRUPO:	MARINA DEL SOL
ORIGEN INVERSION:	CANADA-CHILE
EMPLEOS :	195 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 65 MILLONES



MDS TALCAHUANO

GRUPO:	MARINA DEL SOL
ORIGEN INVERSION:	CANADA-CHILE
EMPLEOS :	553 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 162 MILLONES



DREAMS TEMUCO

GRUPO:	SUNDREAMS
ORIGEN INVERSION:	SUDAFRICA-CHILE
EMPLEOS :	360 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 70 MILLONES



DREAMS VALDIVIA

GRUPO:	SUNDREAMS
ORIGEN INVERSION:	SUDAFRICA-CHILE
EMPLEOS :	280 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 60 MILLONES



MDS OSORNO

GRUPO:	MARINA DEL SOL
ORIGEN INVERSION:	CANADA-CHILE
EMPLEOS :	193 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 51 MILLONES



DREAMS PUERTO VARAS

GRUPO:	SUNDREAMS
ORIGEN INVERSION:	SUDAFRICA-CHILE
EMPLEOS :	286 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 40 MILLONES



DREAMS COYHAIQUE

GRUPO:	SUNDREAMS
ORIGEN INVERSION:	SUDAFRICA-CHILE
EMPLEOS :	150 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 25 MILLONES



CASINO PUERTO NATALES

GRUPO:	CASINO NATALES
ORIGEN INVERSION:	CHILE
EMPLEOS :	100 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 10 MILLONES



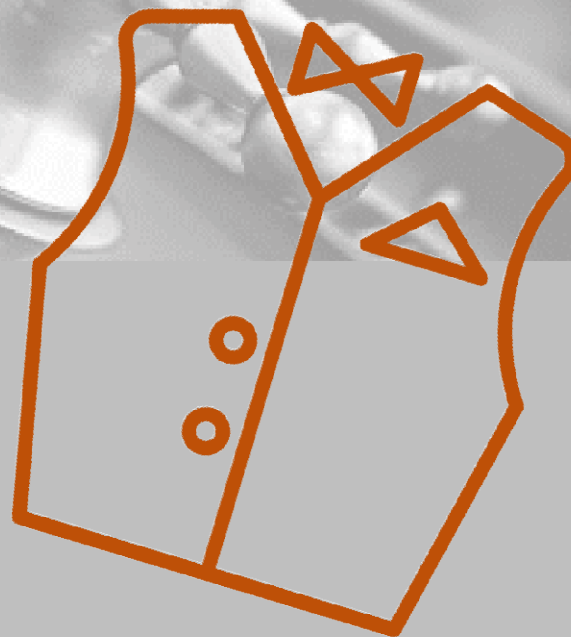
DREAMS PUNTA ARENAS

GRUPO:	SUNDREAMS
ORIGEN INVERSION:	SUDAFRICA-CHILE
EMPLEOS :	350 PERSONAS
INVERSION:	US\$ 60 MILLONES



ACCCJ
ASOCIACIÓN CHILENA DE
CASINOS DE JUEGO

02



Situación de la Industria frente
COVID-19

SITUACION DE LA INDUSTRIA

IMPACTO COVID-19 EN LA INDUSTRIA



El impacto sobre la industria del turismo, hotelería y entretenimiento es **multidimensional**



01

SITUACIÓN
LABORAL



02

IMPACTO



03

SITUACIÓN CASINOS
MUNICIPALES



04

ACCIONES DE LA
INDUSTRIA

2.1 SITUACION DE LA INDUSTRIA

SITUACION LABORAL



SITUACIÓN DE NUESTROS COLABORADORES.

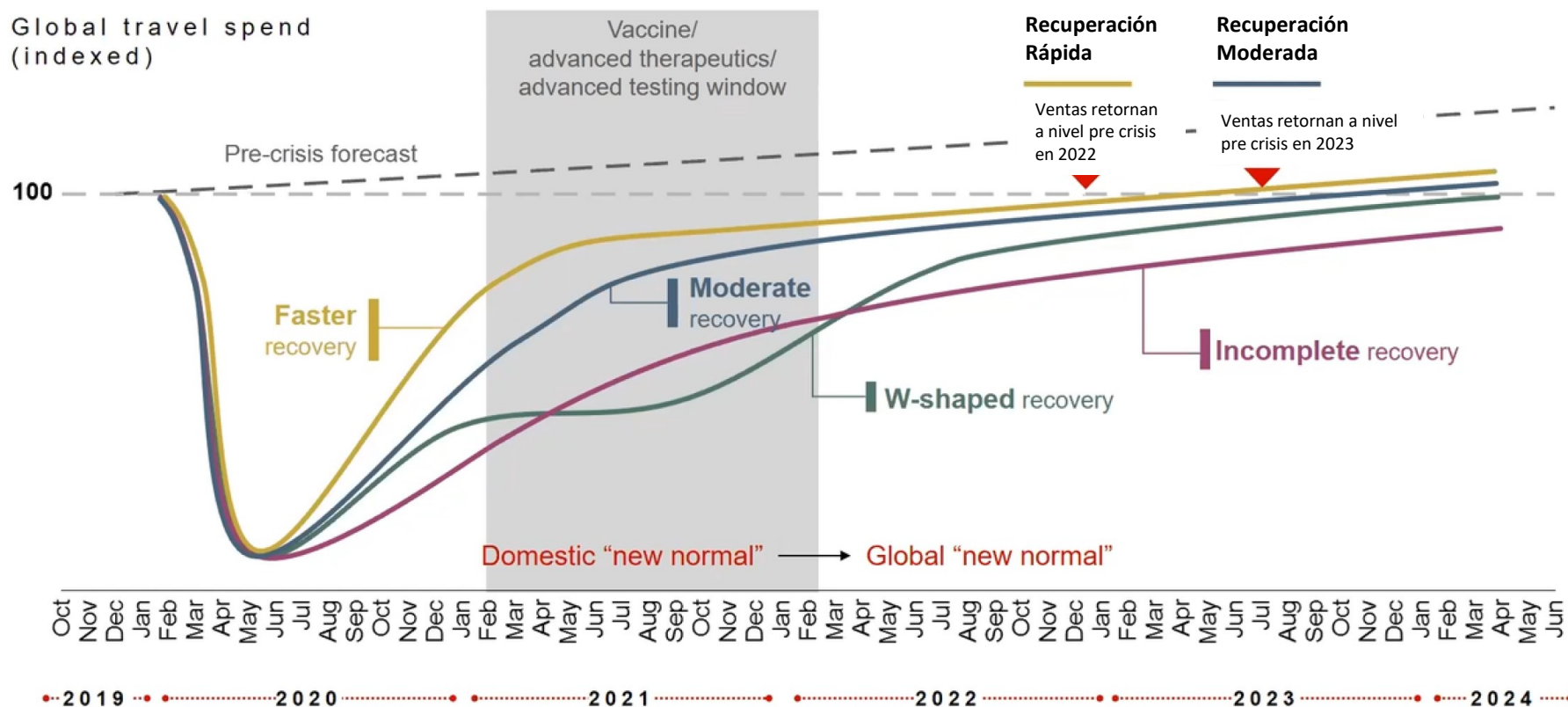
- 11.000 Empleos directos, (app 85% suspendidos sus contratos).
- 25.000 Empleos indirectos severamente dañados económicamente.
- Posibilidad de retorno a sus trabajos en fase 5 y por un tiempo limitado hasta el vencimiento de las licencias (en su mayoría 2023-2024).
- Aforos disminuidos. (50%)
- Condición económica deteriorada de los clientes afectará ingresos variables (Propinas) producto de un nivel de actividad disminuido al retomar la actividad.
- Trabajo permanente con la Federación de Trabajadores de Casinos.

2.2 SITUACION DE LA INDUSTRIA

IMPACTO COVID-19 EN LA INDUSTRIA



Global travel spend
(indexed)



2.2 SITUACION DE LA INDUSTRIA

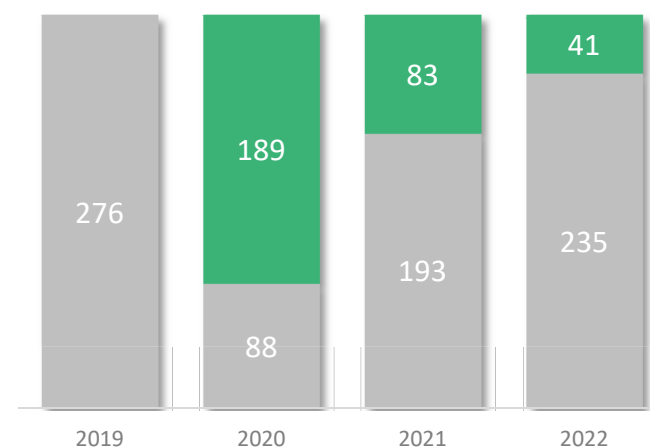
IMPACTO RECAUDACION FISCAL PROXIMOS AÑOS



	2019 Real	2020 Real Menor Impto	2021 Real Menor Impto	2022 Real Menor Impto	Total
CASINOS SCJ (cifras en millones US\$)					
IVA	76	24 -52	53 -23	64 -11	-86
Impto juego Región	40	13 -27	28 -12	34 -6	-45
Impto juego Municipio	40	13 -27	28 -12	34 -6	-45
Entrada	26	8 -18	18 -8	22 -4	-30
TOTAL	182	58 -124	127 -55	155 -27	-206

Municipales (cifras en millones US\$)					
IVA	31	10 -21	22 -9	27 -5	-36
Impto juego Región					
Impto juego Municipio	58	18 -39	40 -17	49 -9	-65
Entrada	5	2 -4	4 -2	4 -1	-6
TOTAL	94	30 -64	66 -28	80 -14	-107

Total Industria (cifras en millones US\$)					
IVA	107	34 -73	75 -32	91 -16	-121
Impto juego Región	40	13 -27	28 -12	34 -6	-45
Impto juego Municipio	98	31 -67	68 -29	83 -15	-111
Entrada	32	10 -22	22 -9	27 -5	-36
TOTAL	276	88 -189	193 -83	235 -41	-313



2.3 SITUACION DE LA INDUSTRIA

SITUACION CASINOS MUNICIPALES



SITUACIÓN DE LOS CASINOS MUNICIPALES

- Plazos de ejecución de las obras.

Casino	Adjudicatario	Inicio Operacion Casino	Entrega Obras Complementarias
Iquique	SunDreams	29 junio 2021	29 de diciembre de 2021
Coquimbo	Enjoy	29 marzo 2021	29 de diciembre de 2021
Viña del Mar	Enjoy	29 septiembre 2020	29 de junio de 2021
Pucón	Enjoy	29 de junio 2021	29 de diciembre de 2021
Puerto Varas	Enjoy	29 de junio 2021	29 de diciembre de 2021

- Aportes comprometidos a los municipios
- Sanciones ante el incumplimiento.
 - Garantía por cumplimiento del proyecto
 - Garantía por oferta económica realizada (3 años)

2.4 SITUACION DE LA INDUSTRIA

ACCIONES DE LA INDUSTRIA



• PRIMERA SOLICITUD ANTE CIERRE DE CASINOS



ANTE EL CIERRE DE OPERACIONES DE LOS CASINOS PRODUCTO DEL COVID-19 Y LA LENTA RECUPERACIÓN PREVISTA, EL 23 DE MARZO DE 2020 COMO INDUSTRIA SOLICITAMOS MEDIDAS DE AYUDA:

- Suspender o reprogramar el pago por el impuesto al juego del mes de marzo de 2020 que correspondía realizar el 12 de abril.
- Suspensión por un año, o en su defecto reducción del 50% de este impuesto durante el mismo plazo.
- Prorroga de las actuales licencias y de los plazos para iniciar operaciones de los proyectos y de los procesos de licitación que se están por iniciar por un plazo de 5 años.
- Gestiones ante el mercado financiero para acceder a créditos que permitan el pago de remuneraciones, proveedores pendientes e impuestos.
- Incorporar a la industria en Programa de protección al Empleo.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

- Aumento de impuestos en un 5% (Impto juego de 20% Venta al 25%)
- Prórroga de plazos en un año
- Juego remoto reducido y limitado al recinto.

• SEGUNDA SOLICITUD ANTE PUBLICACION DE BASES EN CONSULTA PROCESO LICITACION



Ante esta realidad, el 20 de mayo, la ACCJ envía carta solicitando se aplique correctamente el artículo 3 inciso quinto transitorio de la 19.995, toda vez que se nos está obligando a participar en un proceso de licitación que no está conforme a derecho

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

- Publicación de las bases por parte de la SCJ.



03

El problema de fondo de la Industria

LEY 19.995 / 2005

INVITACION A PARTICIPAR DE UNA NUEVA INDUSTRIA



- En enero del año 2005 se promulgó la Ley N° 19.995 que dio paso a que 17 comunas de nuestro país por primera vez pudieran tener Casinos de nivel Internacional junto con Hoteles, Restaurantes, Centro de Convenciones, Teatros, Discos, etc. TODO del más alto Nivel.
- El principal objetivo de la Ley era de dotar de infraestructura turística a las regiones de Chile y con este principio fijó las bases para que pudiese desarrollarse. Se privilegió la creación de centros integrales de entretenimiento donde el juego solo complementaba la oferta global de esparcimiento.
- Las cuantiosas inversiones que superaron los US\$ 1.500 millones llegaron tanto de capitales chilenos como de diversos países Canadá, Sudáfrica, España, Argentina, Austria, USA, Francia, etc
- Los titulares de permiso tenían el derecho a solicitar la renovación de su permiso entre los 240 y 210 días, bajo las reglas cualitativas de este sistema que nos otorgaban un marco regulatorio claro y conocido, y que fue factor fundamental al minuto de tomar la decisión de inversión inicial. El prestigio y certeza jurídica que ostenta el Estado Chileno, motivaron la confianza, tanto en los inversionistas chilenos como en los extranjeros, para concretar sus inversiones.
- El Artículo 19 de la Ley 19995 de 2005 indicaba el procedimiento a seguir en caso de otorgación (letra a) y renovación (letra b) de permisos y deja explícitos los plazos a seguir:

ARTICULO 19, LEY 19.995 ORIGINAL

Artículo 19.- Las solicitudes de permisos de operación o de renovaciones de los mismos, deberán efectuarse de conformidad al siguiente procedimiento y en los períodos que se indican:

a) Las solicitudes de nuevos permisos de operación deberán anunciarse formalmente durante el primer bimestre de cada año, mediante un formulario elaborado por la Superintendencia, indicándose el lugar en donde se propone la instalación del casino de juego.

Al efecto, deberá acompañarse la escritura social y demás antecedentes y acuerdos relativos a la constitución de la sociedad, así como aquéllos en que consten los poderes de los gerentes y apoderados que los autoricen para tramitar ante la Superintendencia las solicitudes de permiso de operación, licencias de juegos y servicios anexos.

b) Las solicitudes de renovación de permisos de operación de casinos de juego en ejercicio, deberán anunciarse por sus respectivos operadores entre los 240 y los 210 días anteriores al día del vencimiento del permiso vigente.

En todo caso, efectuado un anuncio de solicitud de permiso de operación o de renovación, la Superintendencia publicará un aviso de éste en un diario de circulación nacional, y otro de la Región solicitada, dentro de los cinco días siguientes, el que contendrá la individualización de la sociedad solicitante y la indicación del lugar propuesto para el funcionamiento del respectivo casino de juego.

LEY 19.995 / 2005

PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DETALLADAMENTE ESTABLECIDO



- Considerando lo señalado en el Artículo 19 de la Ley, las fechas en que debe darse inicio a los procesos de renovación de permisos de operación son las siguientes:
- Junto con la Ley 19.995, el Ministerio de Hacienda publicó el 6 de Mayo de 2005, a través del Decreto Supremo N°211, “Reglamento para la tramitación y otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juegos”. EL DS 211 en sus artículos 11, 12 y 13 entregaba más detalles del proceso de renovación:

Artículo 11.- Las solicitudes de renovación de permisos de operación de casinos de juego en ejercicio, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- Las solicitudes deberán anunciarse ante la Superintendencia por los representantes de los respectivos operadores, entre los 240 y los 210 días anteriores al día del vencimiento del permiso vigente;
- El anuncio se formalizará mediante el formulario de renovación que la Superintendencia elabore al efecto, el cual deberá contener la individualización de la sociedad operadora que solicita la renovación, la individualización de los representantes o apoderados mandados por la sociedad para solicitar la renovación del permiso de operación y el domicilio de los referidos representantes o apoderados;
- El anuncio deberá acompañarse de la escritura social vigente de la sociedad operadora y de los acuerdos en que consten los poderes de los representantes o apoderados que los autoricen para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de renovación del permiso de operación, y
- En la misma época establecida en la letra a), deberán anunciarse las sociedades interesadas en postular a un permiso de operación para la instalación de un casino de juego en la misma comuna de funcionamiento de un casino en actual ejercicio, como asimismo para su instalación dentro de una distancia vial de 70 kilómetros del lugar de emplazamiento de este último, y mediante las mismas formalidades indicadas en las letras b) y c) del artículo 10.

Permisos Otorgados el año 2006

Casino	Inicio Operaciones	Fecha Vencimiento	Proceso de Renovacion	
			Desde	Hasta
Los Angeles	29-jul-08	28-jul-23	30-nov-22	30-dic-22
Copiapo	07-ago-08	06-ago-23	09-dic-22	08-ene-23
Santa cruz	12-sep-08	11-sep-23	14-ene-23	13-feb-23
Mostazal	08-oct-08	07-oct-23	09-feb-23	11-mar-23
Antofagasta	11-nov-08	10-nov-23	15-mar-23	14-abr-23
Talcahuano	13-nov-08	12-nov-23	17-mar-23	16-abr-23
Talca	26-dic-08	25-dic-23	29-abr-23	29-may-23
Osorno	13-ene-09	12-ene-24	17-may-23	16-jun-23
Temuco	14-ene-09	13-ene-24	18-may-23	17-jun-23
Valdivia	20-feb-09	19-feb-24	24-jun-23	24-jul-23
Punta Arenas	13-mar-09	12-mar-24	16-jul-23	15-ago-23
Calama	14-may-09	13-may-24	16-sep-23	16-oct-23
San Antonio	26-ago-09	25-ago-24	29-dic-23	28-ene-24
Rinconada	28-ago-09	27-ago-24	31-dic-23	30-ene-24

Artículo 12.- Efectuado un anuncio de solicitud de permiso de operación, o de renovación, la Superintendencia publicará un aviso de éste en un diario de circulación nacional y en otro de circulación en la región correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación del respectivo anuncio, el que contendrá la individualización de la sociedad solicitante y la indicación del lugar propuesto para el funcionamiento o renovación del casino de juego.

A partir de este momento, la Superintendencia abrirá un expediente por cada sociedad que hubiere anunciado una nueva solicitud de permiso de operación, o de renovación, el que se constituirá con todos los documentos, antecedentes, informes y actuaciones, recabados o desarrollados en las diversas etapas del proceso de otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego.

Artículo 13.- Las sociedades que hubieren anunciado cabalmente su solicitud de permiso de operación o de renovación ante la Superintendencia, deberán formalizar la solicitud dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los respectivos plazos de anuncio indicados en los artículos 10 y 11, acompañando al efecto los siguientes antecedentes e informaciones:

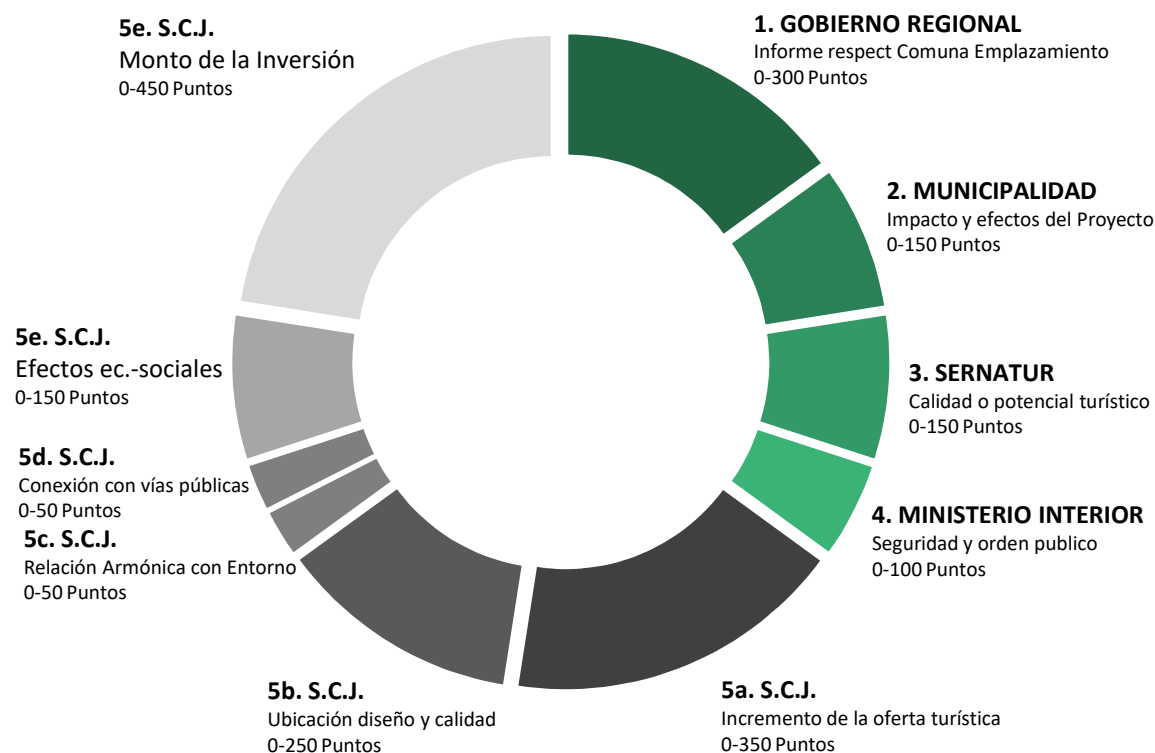
LEY 19.995 / 2005

PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DETALLADAMENTE ESTABLECIDO



ACCJ
ASOCIACIÓN CHILENA DE
CASINOS DE JUEGO

- Junto con la Ley 19.995, el Ministerio de Hacienda publicó el 6 de Mayo de 2005, a través del Decreto Supremo N°211, “Reglamento para la tramitación y otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juegos”
- El Reglamento en su Artículo 27 especificaba como se establecerían y medirían los puntajes para el otorgamiento de los permisos



Párrafo 5° Ponderación de la solicitud

Artículo 26.- Una vez recabados todos los informes, estudios e investigaciones señalados en los artículos precedentes, la Superintendencia procederá a evaluar y ponderar cada una de las solicitudes de permisos de operación de acuerdo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 27.- La Superintendencia evaluará cada solicitud de permiso de operación, considerando al efecto la ponderación que para cada uno de los criterios y factores a continuación se establece:

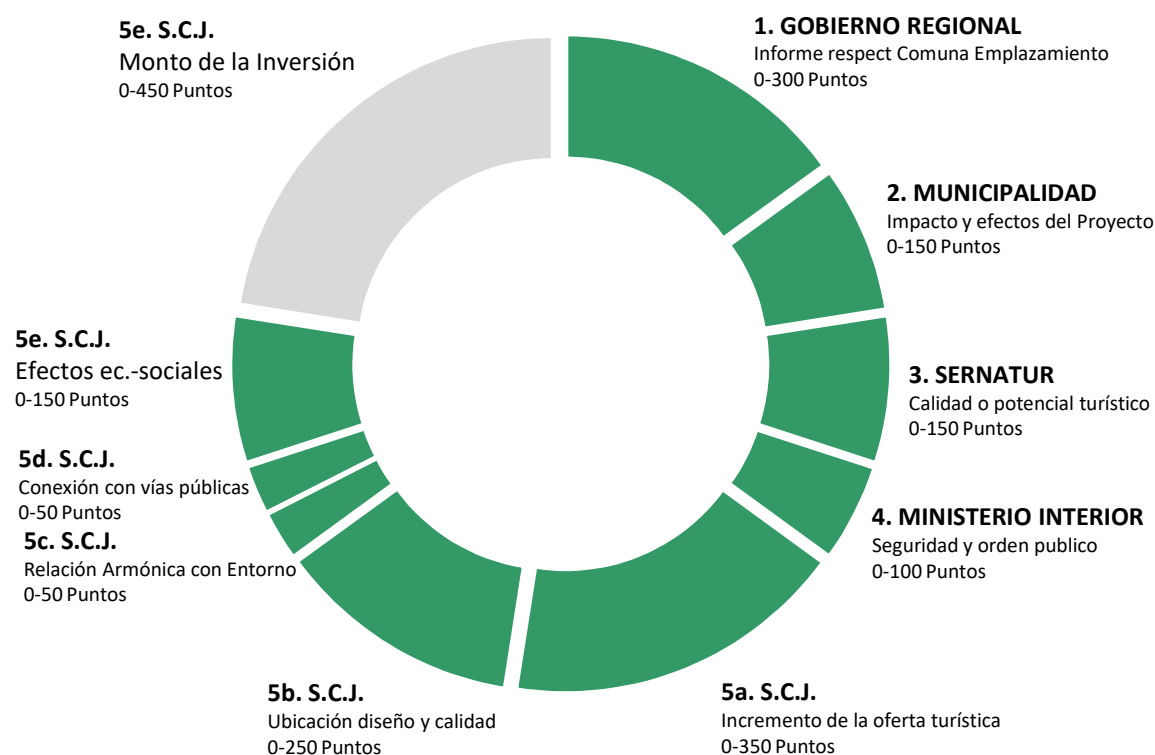
- 1.- El informe favorable emitido por el gobierno regional, respecto de la comuna de emplazamiento propuesta por la solicitante: 300 puntos;
- 2.- El informe favorable emitido por la municipalidad respectiva sobre el impacto y los efectos del proyecto en el desarrollo de la comuna: 150 puntos;
- 3.- El informe del Servicio Nacional de Turismo, respecto de la calidad de territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico del lugar de emplazamiento del casino de juego cuyo permiso de operación se solicita: hasta 150 puntos;
- 4.- El informe emitido por el Ministerio del Interior, sobre las consideraciones de seguridad y orden público que reúna el lugar de emplazamiento y su entorno inmediato: hasta 100 puntos;
- 5.- Las cualidades del proyecto y su plan de operación: hasta 1.300 puntos, considerando al efecto la siguiente desagregación de factores específicos:
 - a) Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento: hasta 350 puntos.
 - b) La ubicación, diseño y calidad de las instalaciones: hasta 250 puntos.
 - c) La relación armónica con el entorno: hasta 50 puntos.
 - d) La conexión con los servicios y vías públicas: hasta 50 puntos.
 - e) Los efectos económico-sociales que la instalación del establecimiento haya de crear o promover en la zona geográfica de su localización: hasta 150 puntos.
 - f) El monto de la inversión total del proyecto a ejecutar por la solicitante: hasta 450 puntos.

LEY 19.995 / 2005

PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DETALLADAMENTE ESTABLECIDO



- El Reglamento en su Artículo 28 especificaba como se evaluaría cada uno de estos factores para el caso de una solicitud de renovación de un permiso de operación vigente.
- En consecuencia, la sociedad que postula a la renovación de su permiso de operación inicia su evaluación con 1.550 puntos de un máximo de 2.000. Los 450 puntos restantes corresponden a la inversión, para lo cual la inversión realizada en el proyecto original será considerada al valor corriente a la fecha de la solicitud de renovación.



Para los efectos de la evaluación y ponderación de los factores señalados en el presente numeral, la Superintendencia, en ejercicio de sus atribuciones, podrá encomendar estudios e informes de organismos técnicos especializados en las materias pertinentes.

Artículo 28.- Para los efectos de la evaluación y ponderación de una solicitud de renovación de un permiso de operación vigente, la Superintendencia tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Se entenderá que el proyecto postulado cumple con los criterios establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, y con los factores de las letras a), b), c), d) y e) del N°5, del artículo precedente, y en tal virtud podrá acceder al máximo de ponderación que en cada uno de ellos se contempla; a menos que el proyecto considere modificaciones, adecuaciones o nuevas obras que ameriten, a juicio de la Superintendencia, recabar los respectivos informes y antecedentes, y efectuar una nueva evaluación y ponderación, en todo caso, siempre sólo en lo correspondiente a las modificaciones, adecuaciones o nuevas obras.
- 2.- Para los efectos de la evaluación y ponderación del monto de la inversión total del proyecto, de que da cuenta el factor consagrado en la letra f) del N°5 del artículo anterior, las obras e instalaciones amparadas por el permiso de operación vigente, se ponderarán al valor correspondiente a la fecha de la solicitud de renovación; lo anterior, sin perjuicio de la valorización de la inversión que correspondiere a las nuevas obras e instalaciones que comprenda el proyecto, si la solicitud de renovación las considerare.

LEY 20.856 / MODIFICA LEY 19995 (2015)

ESTABLECIO PREVALENCIA DE LEGISLACION ORIGINAL PARA LA RE-LICITACION



LA MODIFICACION A LA LEY 19.995 (2015)

- En agosto del año 2015 se promulgó la Ley N° 20.856 que modificó la Ley N° 19.995 principalmente para unificar la industria llevando los Casinos Municipales al amparo y supervisión de la SCJ.
- Para la licitación de los permisos de operación correspondientes a las licencia Municipales que vencían en el año 2015, se cambió el concepto a una licitación en dos pasos.
 - Una Oferta Técnica donde los proyectos debían obtener un 60% de los puntos para optar a la siguiente etapa
 - Una oferta económica adicional al impuesto original, cuyo mayor monto se adjudicaba la licitación.
- Como era lógico y legal, está modificación se hizo cargo del derecho preferente que tenían los Casinos ya adjudicados en el proceso del 2005 y se los mantuvo, para lo cual introdujo en el Artículo 3° Transitorio, en su inciso 5to, textualmente lo siguiente:

“Los permisos de operación otorgados con anterioridad a la modificación de la presente ley se regirán por las normas vigentes al tiempo de su otorgamiento, salvo que las normas posteriores impliquen mejores condiciones para su operación.”

ARTICULO 3° Transit., LEY 19.995 MODIFICADA

Artículo 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las leyes actualmente vigentes, a través de las cuales se ha autorizado la instalación y funcionamiento de casinos de juego en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales, se entenderán derogadas desde la fecha en que las concesiones amparadas por dichas leyes se extingan definitivamente por cualquier causa y, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018.

A partir de dicha fecha, las comunas señaladas en el inciso anterior continuarán siendo sede de un casino de juego por un total de tres periodos de quince años cada uno. Una vez vencido el último de los referidos periodos, la sede podrá ser renovada por plazos sucesivos de quince años, salvo resolución fundada del Consejo Resolutivo en contrario. Con todo, no podrá excederse el número máximo de permisos de operación autorizados conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el proceso de asignación del permiso de operación se desarrollará en la misma forma y condiciones indicadas en el Título IV de este cuerpo legal, con las siguientes excepciones:

i. La Superintendencia deberá dictar la resolución de apertura del proceso dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Para estos efectos, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia, previa proposición de esta, determinará las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación, que considerarán, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino y el porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios, que no podrá ser inferior al 80%. La propuesta que formule la Superintendencia deberá efectuarse previa audiencia de los alcaldes de las comunas a que se refiere el inciso primero del presente artículo, sin perjuicio de que, una vez efectuada dicha propuesta, el Consejo Resolutivo deberá oír a las referidas autoridades si estas lo solicitan.

ii. Los casinos de juego que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren en actual operación en razón de una concesión municipal, podrán seguir operando en las condiciones convenidas con la municipalidad respectiva en conformidad a las normas que resultan aplicables en la especie, hasta la fecha en que se dé inicio a la operación de los nuevos permisos otorgados según lo dispuesto en el numeral i) precedente.

Con todo, las condiciones especiales para el otorgamiento de permisos de operación señaladas en el numeral i del inciso precedente podrán ser fijadas, indistintamente, para los periodos de quince años o sus posteriores renovaciones, a que se refiere el inciso segundo de este artículo.

Los permisos de operación otorgados con anterioridad a la modificación de la presente ley se regirán por las normas vigentes al tiempo de su otorgamiento, salvo que las normas posteriores impliquen mejores condiciones para su operación.

En todo lo demás, regirán las normas permanentes de la presente ley.

EL PROBLEMA Y SUS IMPLICANCIAS



- La Superintendencia ha aplicado erróneamente la norma, obligando a que todos los Casinos deberán licitar, la renovación de sus licencias, con la Ley del año 2015. El desconocimiento de la normativa aplicable por parte de la SCJ causa severos perjuicios a la industria.
 - En primer lugar, transgrede la confianza y expectativas legítimas bajo las cuales se hicieron las inversiones. Los operadores de casinos calcularon un tiempo de retorno de su inversión mayor a 15 años, pues las reglas bajo las cuales realizaron sus inversiones prácticamente les aseguraban la renovación.
 - Esto no solo aplica para las inversiones originales al momento de instalar los casinos, sino que además, a todas aquellas inversiones realizadas con posterioridad al inicio de operación, mejorando la infraestructura, renovando máquinas, etc. Todas ellas se basaban en un cálculo de retorno superior a los 15 años originales.
- Esta interpretación causa un daño en el minuto menos apropiado, cuando la industria se encontraba pidiendo ayuda al Gobierno, para poder continuar su aporte, mantener los empleos y continuar siendo vista por los mercados, especialmente el financiero como empresas en marcha.
- Esta actuación vulnera múltiples tratados bilaterales de inversión, en donde el Estado de Chile se ha comprometido a mantener un trato justo y equitativo con los inversionistas extranjeros, lo que incluye las expectativas legítimas sobre estabilidad normativa, lo que sólo se cumpliría dando aplicación al régimen de transitoriedad dispuesto por la Ley 20.586.
- Solicitamos:

Que la Superintendencia aplique la ley en forma correcta, en términos de que el proceso de renovación de licencias se lleve efecto conforme indicaba la Ley 19.995 con la que nos invitaron a realizar nuestras inversiones, lo que fue ratificado en la modificación realizada por mandato de la ley Ley N° 20.856.

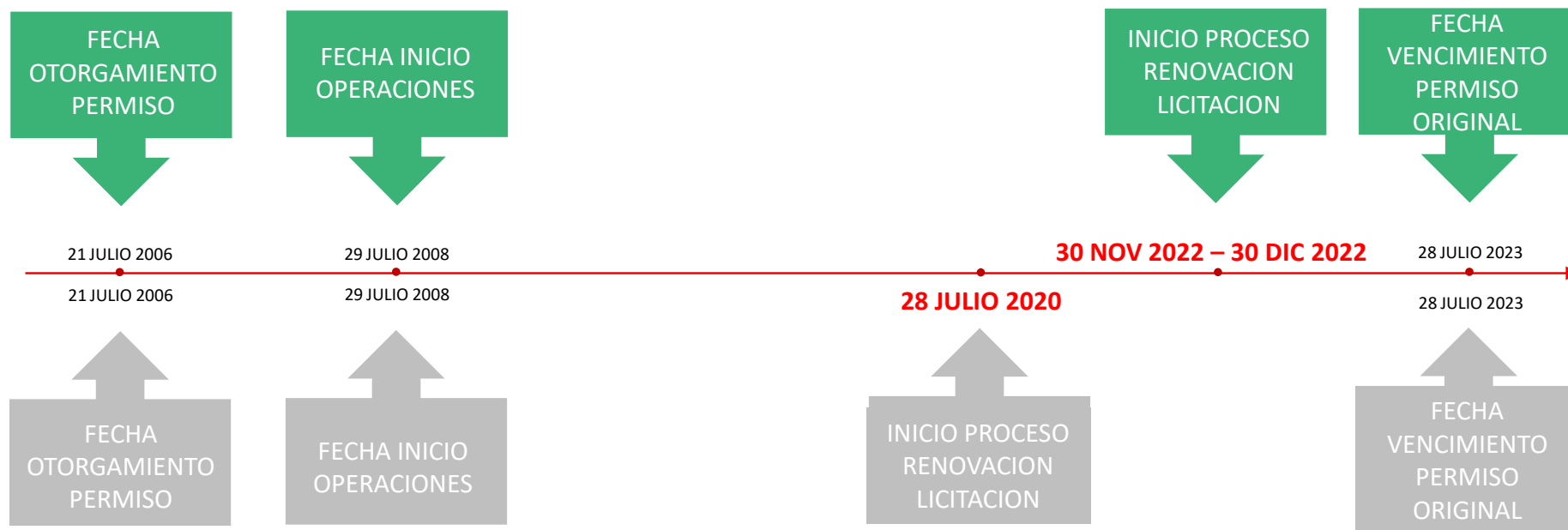
EL PROBLEMA Y SUS IMPLICANCIAS

EJEMPLO CASINO LOS ANGELES, PRIMER CASINO DE LA LEY 19.995



ACCJ
ASOCIACIÓN CHILENA DE
CASINOS DE JUEGO

LEY 19.995 ORIGINAL Y DE ACUERDO ART 3° TRANSIT INC 5 LEY MODIFICADA



PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR SCJ SIN CONSIDERAR ART 3° TRANSITORIO INCISO 5

- NO ES NECESARIO ENVIAR AL PARLAMENTO PROYECTO DE LEY PARA POSPONER EL INICIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUES ESTE SE INICIA A FINES DEL AÑO 2022.



ACCCJ
ASOCIACIÓN CHILENA DE
CASINOS DE JUEGO

04

Conclusión



La industria de casinos:

- Se vio obligada a ejercer acciones judiciales para defender el derecho adquirido en la forma y condiciones de renovación de las licencias.
- El derecho preferente está sólo referido en caso de empate de la puntuación.
- Las condiciones de competencia del proceso iniciado el año 2005 (+ de 70 proyectos), fueron muy superiores a las del 2015 (2 oferentes, ambos incumbentes).
- No buscamos mejores condiciones para renovar las licencias. Solo exigimos se cumpla con la Ley.